

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Hacienda del Estado, le fue turnado para su estudio y dictamen los expedientes **7073/LXXII** y **7976/LXXIII**:

Antecedentes

I.- Expediente 7073/LXXII

En fecha 18 de octubre del 2011 el expediente **7073/LXXII**, signado por el Diputado a la LXXII José Martín López Cisneros mediante el cual solicita la aprobación de un punto de acuerdo a fin de que se exhorte al Titular de Poder Ejecutivo del Estado para que en uso de sus atribuciones se abstenga de contratar nuevos créditos o financiamientos para el Gobierno del Estado, tanto en su sector central, descentralizado o paraestatal, así como solicitar al Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado un reporte actualizado en relación al cumplimiento del plan de Fortalecimiento Administrativo y Financiero del Estado así como su aplicación para generar ahorros y evitar la contratación de más deuda.

Expresa el promovente que durante el mes de abril de año 2009 el entonces candidato a gobernador del Estado, prometió a los ciudadanos un Plan de Gobierno que Tituló “Una Nueva Visión para Nuevo León” en el que planteó en el punto 12 lo siguiente:

“Unidos por nuevas formas de financiar el desarrollo: ante una situación de crisis económica y disminución de ingresos, estamos obligados a ser austeros y cuidadosos con el gasto y buscar nuevas fuentes de ingresos que no perjudiquen al economía familiar”

Señala el promovente que en lo referente a deuda el entonces candidato planteó “promover esquemas para garantizar que la gestión de la deuda pública asegure las necesidades de financiamiento del gobierno al más bajo costo posible en forma compatible con un nivel prudente de riesgo”

Continua exponiendo el promovente que el Gobernador asegura el 17 de diciembre del año 2010, un día después que se aprobara el techo de deuda para el Estado por 4 mil 500 millones de pesos, que no tenía la más mínima intención de ejercer en su totalidad dicho crédito.

Expresa que el Gobierno del Estado ha cambiado de opinión, ya que el Tesorero del Estado comentó que están buscando un endeudamiento por 3 mil millones de pesos.

Señala el promovente que el argumento vertido por el Gobierno del Estado en relación a que las Participaciones Federales habían disminuido es falso debido a que en los informes presentados por la Secretaría de Hacienda

y Crédito Público se observan que en el periodo de enero a septiembre del 2011 las participaciones crecieron en un 5 por ciento mayores en términos reales a las del mismo periodo del ejercicio 2010, lo que significa un crecimiento de mil 18 millones de pesos.

Concluye el promovente solicitando al Gobernador cumpla con su palabra empeñada con los nuevoleonenses, y efectivamente explore nuevas formas y alternativas para financiar el desarrollo en el que la austeridad y el manejo racional de los recursos públicos sea una realidad y se convierta en eje central de su gobierno.

II) Expediente 7976/LXXIII

En fecha 15 de abril del 2013 el expediente **7976/LXXIII**, signado por diversos Diputados integrantes del Partido Revolucionarios Institucional a la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual solicitan la aprobación de un punto de acuerdo a fin de que la LXXIII Legislatura, en forma atenta y respetuosa exhorte al C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, a fin de que uso de las atribuciones inherentes a su cargo, ejerza la normatividad aprobada por este Poder Legislativo para el año 2013; relativo al ejercicio de los recursos públicos en todas las ramas de la administración pública de Nuevo León; así mismo, continúe con la aplicación de las medidas de optimización de las medidas implementadas por el Ejecutivo del Estado, para la optimización del gasto público; así mismo, a fin de que en el uso de las atribuciones inherentes a su cargo, continúe supervisando de forma oportuna el desarrollo de los

procesos de planeación, autorización, contratación y pago de la deuda pública; así como el ejercicio de los recursos obtenidos por este medio.

Expresan los promoventes que en diversas ocasiones se ha hecho uso de la tribuna en este Congreso del Estado, a fin de generar debates sobre el tema de la deuda pública y el ejercicio del gasto en el Estado de Nuevo León.

Continúan exponiendo que a raíz de esto, se han generado discusiones importantes donde el factor en común es que todo financiamiento adquirido se haya contratado siguiendo los pasos establecidos en nuestras leyes y en concordancia con los objetivos y metas que se tienen trazadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015.

Apoyan su exposición en lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal que a la letra dice:

“Artículo 21.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado es la dependencia encargada de la administración financiera, fiscal y tributaria de la Hacienda Pública del Estado, así como de otorgar apoyo administrativo en relación a los recursos humanos, materiales y servicios generales que requieran las dependencias del Gobierno del Estado, y le corresponde, además de las atribuciones que le concede la Constitución Política del Estado, el despacho de los siguientes asuntos:

X. Efectuar las erogaciones conforme al Presupuesto de Egresos;

XI. Administrar y pagar la nómina estatal, con excepción de lo previsto en el Artículo 26 fracción XII de esta Ley;

XII. Llevar la contabilidad de la Hacienda Pública Estatal;

XIII. Formular mensualmente la cuenta general de ingresos y egresos y someterla a consideración del Ejecutivo;

XIV. Dirigir la negociación y llevar el registro y control de la deuda pública del Estado, informando al Gobernador mensualmente o cuando así lo requiera, sobre el estado de la misma;

XVI. Establecer medidas de control respecto de los ingresos y egresos de las entidades paraestatales, descentralizadas, fideicomisos y fondos, así como de los patronatos que manejen recursos públicos;”

Así como también en el artículo 13 de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León

ARTICULO 13.- En materia de planeación financiera, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar las actividades relativas a la planeación de las finanzas públicas del Estado, con la participación que corresponda a las entidades paraestatales;

II.- Elaborar para su presentación al Titular del Ejecutivo del Estado, las propuestas de jerarquización, establecimiento de prioridades y estrategias financieras para optimizar y racionalizar los recursos públicos;

III.- Efectuar trimestralmente la evaluación sobre la relación que guarden los programas, proyectos y resultados de ejecución, tanto del Estado

como de sus entidades paraestatales, con los objetivos, prioridades y metas planeados, a fin de tomar las medidas que se estimen pertinentes;

IV.- Proyectar y calcular los ingresos y egresos del Estado y sus organismos paraestatales; considerar los efectos de las políticas relativas a las finanzas públicas y, previa solicitud, colaborar con las autoridades municipales en la estimación de sus ingresos;

V.- Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los objetivos, prioridades y metas planeados; y

VI.- Las demás que le señalen expresamente las leyes y reglamentos del Estado.”

Concluyen su exposición considerando adecuado manifestar sus inquietudes sobre el tema como el manejo de la deuda y el gasto público poniendo especial interés por garantizar el cumplimiento de la normatividad que asegura la legalidad, racionalidad y eficiencia del gasto público y la deuda del Estado.

Ahora bien, una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, y de manera posterior al análisis de la fundamentación y motivación presentada por el promovente de este asunto, quienes integramos la Comisión de Hacienda del Estado ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

Consideraciones

Corresponde a este H. Congreso del Estado conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en tal sentido, esta Comisión de Dictamen Legislativo, ha procedido al estudio y análisis de la iniciativa en cuestión, de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV, inciso g) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Es ineludible la obligación que tiene el Gobierno de administrar los recursos conferidos con eficiencia, eficacia y honradez, de lo anterior que el administrador deberá tomar en consideración allegarse de los recursos que no representen mayores esfuerzos a los necesarios para el contribuyente así como aquellos que impongan las menores distorsiones siempre tomando en cuenta los criterios de proporcionalidad y equidad.

Dentro del abanico de opciones con que cuenta el Gobierno se encuentra la deuda, la cual representa una transferencia intergeneracional de recursos al obtener recursos hoy que serán pagaderos en el futuro.

A fin de que transferencia intergeneracional de recursos que representa la deuda no imponga cargas excesivas a las generaciones futuras el Constituyente Reformado estableció que esta debería tener ciertas características establecidas en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice:

“Artículo 117. Los Estados no pueden, en ningún caso:

I a VII...

VIII. ...

Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública.”

De lo anterior se desprende que cualquier deuda tiene que ser destinada a inversiones públicas productivas, con lo que el Legislador preveía que si bien los beneficios de realizar una obra el día de hoy serían para la población actual la población futura también seguiría recibiendo estos beneficios por lo cual era justo que también contribuyera, no así cuando fuera

utilizado el recurso para financiar necesidades de corto plazo que no reportarían beneficios a las futuras generaciones.

Así también se observa que esta fuente de ingresos se encuentra acotada a la autorización en la Ley de Ingresos para el ejercicio que corresponda, punto donde el Legislativo se manifiesta a través de la aprobación de la citada Ley.

Ahora bien en fecha 31 de diciembre del 2012 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el presupuesto de Ingresos que regirá para el ejercicio 2013 el cual después de largas jornadas de trabajo se establecieron candados a la contratación y destino de la deuda pública, si bien esta Soberanía aprobó la contratación de deuda, así como la posibilidad del refinanciamiento de la que actualmente se tiene, esto se hizo bajo lineamientos que permiten la mayor transparencia en el uso de los recursos.

Cabe mencionar que tal como lo establece el artículo 19 de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León.

“Artículo 19.- El Presupuesto de Egresos del Estado contenido en la Ley de Egresos del Estado, incluirá los montos asignados a los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo, con excepción de sus entidades paraestatales, para su funcionamiento y el desarrollo de sus programas; señalándose además el monto de las transferencias

y del servicio del financiamiento crediticio, formulándose con base en los principios de equilibrio presupuestal, unidad, programación, anualidad, universalidad, especificación, claridad, uniformidad y publicación. Adicionalmente deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 10 fracción IV de esta Ley.”

Por lo que estas entidades paraestatales quedan fuera del control que esta Soberanía puede ejercer en materia presupuestaria y en especial de deuda, es por lo anterior que coincidimos con el promovente en enviar un atento y respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que no contrate más deuda ya sea directa o a través de la administración paraestatal a la autorizada por la Ley de Ingresos para el ejercicio 2013.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto en el artículo 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, la Comisión ponente se permite proponer a esta H. Asamblea el siguiente resolutivo de:

ACUERDO

ÚNICO: La LXXIII Legislatura al Congreso del Estado, en forma atenta y con pleno respeto a la autonomía de Poderes, exhorta al C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, a fin de que en uso de sus atribuciones inherentes a su cargo, ejerza la normatividad aprobada por este Poder Legislativo para el año 2013; relativa al ejercicio de los

recursos públicos en todas las ramas de la administración pública de Nuevo León; asimismo, continúe con la aplicación de las medidas implementadas por el Ejecutivo del Estado para la optimización del gasto público; y continúe supervisando de forma oportuna el desarrollo de los procesos de planeación, autorización, contratación y pago de la deuda pública; así como el ejercicio de los recursos obtenidos por este medio.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

DIPUTADO PRESIDENTE:

Alfredo Javier Rodríguez Dávila

Dip. Vicepresidente:

Edgar Romo García

Dip. Secretario:

Fernando Elizondo Ortiz

Dip. Vocal:

Francisco Reynaldo
Cienfuegos Martínez

Dip. Vocal:

Jesús Guadalupe Hurtado
Rodríguez

Dip. Vocal:

Mario Alberto Cantú
Gutiérrez

Dip. Vocal:

Juan Manuel Cavazos
Balderas

Dip. Vocal:

Carlos Barona Morales

Dip. Vocal:

Eduardo Arguijo
Baldenegro

Dip. Vocal:

Fernando Galindo Rojas

Dip. Vocal:

Gustavo Fernando
Caballero Camargo